



Proceso de autorización de los pigmentos PY.34 & PR.104



PROCESO DE AUTORIZACIÓN



Fecha	Acción
19/11/2013	DCC presentó la solicitud para la autorización.
02-04/2014	Se abrió el plazo para la consulta pública y enviar comentarios a la ECHA.
05-08/05/2014	Los Comités RAC (Risk Assessment Committee) y SEAC (Socio Economic Analysis Committee) de la ECHA debatieron con DCC y posibles terceras partes.
11/12/2014	La ECHA presentó la resolución positiva conjunta de los Comités RAC y SEAC.
21/05/2015	<p>Es la fecha límite que se ha marcado para la decisión final de la CE, aunque es posible que se alargue hasta el último trimestre de 2015 (10 meses como máximo a contar desde la resolución positiva).</p> <p>Si se ha sobrepasado la fecha límite y no se ha tomado una decisión final por parte de la CE, los pigmentos de DCC seguirán estando autorizados hasta que se conozca la decisión (Artículo 58.1.c.ii del REACH*).</p> <p>Cuando se autoricen: plazos permitidos para cada uso indicados en la siguiente diapositiva.</p> <p>Si los prohíben (CASO MUY IMPROBABLE): se espera que la CE conceda un período transicional de aproximadamente un año, contando a partir del día de la resolución, durante el cual los pigmentos se podrían seguir usando.</p>

**se permitirá el uso continuado de una sustancia después de la fecha de expiración hasta que se tome una decisión sobre la solicitud de autorización.*

PLAZOS DE AUTORIZACIÓN



Códigos de uso en ECHA	Descripción del uso	Plazo de autorización
0012-01 (PY.34) 0012-02 (PR.104)	Distribución y uso de los pigmentos en un entorno industrial para la fabricación profesional de pinturas no destinadas al consumidor/uso doméstico	12 años
0012-03 (PY.34) 0012-04 (PR.104)	Aplicación industrial de pinturas en superficies metálicas (vehículos y maquinaria industrial, estructuras, señales, mobiliario industrial, bobinas, etc.)	12 años
0012-05 (PY.34) 0012-06 (PR.104)	Aplicación profesional de pinturas en superficies metálicas (máquinas, vehículos, estructuras, señales, mobiliario urbano, etc.) o en marcas viales	7 años
0012-07 (PY.34) 0012-08 (PR.104)	Distribución y uso de los pigmentos en un entorno industrial para la fabricación de pre-mezclas sólidas o líquidas destinadas a artículos plásticos para uso no doméstico	12 años
0012-09 (PY.34) 0012-10 (PR.104)	Uso industrial de pre-mezclas sólidas o líquidas y pre-compuestos que contienen los pigmentos en artículos plásticos para uso no doméstico	12 años
0012-11 (PY.34) 0012-12 (PR.104)	Uso profesional de pre-mezclas sólidas o líquidas y pre-compuestos que contienen los pigmentos en la aplicación de recubrimientos termoplásticos para marcas viales	7 años

NUEVAS FRASES H



DCC ha añadido dos frases H, para sensibilización cutánea y respiratoria, H317 y H334.

H317: Sensibilización cutánea, categoría 1. Puede provocar una reacción alérgica en la piel.

H334: Sensibilización respiratoria, categoría 1. Puede provocar síntomas de alergia o asma o dificultades respiratorias en caso de inhalación.

Según CLP (art. 30(2)) hay un período de 18 meses para actualizar el etiquetado. Las etiquetas de los inventarios actuales son válidas hasta mediados de 2016.

El nuevo etiquetado se incorporará paulatinamente con la renovación de los stocks. Durante este período de transición habrá envíos mixtos, con el etiquetado antiguo y el actual.

Se actualizarán también las Fichas de Datos de Seguridad.



Preguntas frecuentes

Preguntas frecuentes



Para poder seguir utilizando los pigmentos, ¿se tiene que tener autorización de la ECHA?

- No, los usuarios intermedios, nuestros clientes, están cubiertos por DCC para los usos anteriormente descritos.
- No se necesita autorización porque DCC ya la tiene.

Preguntas frecuentes



Para poder seguir utilizando los pigmentos después de la fecha límite, ¿es necesario firmar una declaración?

Como apoyo al compromiso de DCC para evitar el uso inadecuado de estos pigmentos, DCC solicita una confirmación mediante declaración firmada de que los pigmentos basados en PY.34 y PR.104 que usted compra a Comindex no se van a usar o vender en las siguientes aplicaciones:

- Pinturas decorativas
- Artículos para niños, incluyendo juguetes, pinturas, joyería y equipamientos
- Productos destinados al consumo
- Tintas de imprimir para productos de consumo
- Alimentación y embalaje alimentario
- Medicamentos y equipos médicos
- Cerámica y cristalería
- Cosmética y tatuajes

Preguntas frecuentes



El uso y la venta de los pigmentos no es legal en la UE para las aplicaciones descritas en la diapositiva anterior, pero, ¿y fuera de ésta?

Sería legal si en ese país, no perteneciente a la UE, no existieran restricciones para el uso o la venta de estos pigmentos en esas aplicaciones, sin embargo no sería ético.

DCC, como miembro de la CPCA (Canadian Paint and Coatings Association), apoya la iniciativa GAELP (Global Alliance to Eliminate Lead Paint), cuyo objetivo es eliminar los pigmentos de plomo en todas aquellas aplicaciones en las que sea técnicamente posible.

La posición de DCC es tajante en este sentido. El uso y la venta de los pigmentos, ya sea dentro de la UE o fuera de ésta, deben de regirse según los códigos de uso para los que se ha solicitado la autorización (diapositiva 3), pues se trata de entornos industriales o profesionales en los que existen medidas de seguridad adecuadas.

Preguntas frecuentes



Para poder seguir utilizando los pigmentos, ¿se tiene que notificar el uso de éstos a las autoridades sanitarias locales o autonómicas?

- No, no hay que notificar a las autoridades sanitarias locales o autonómicas.
- Puede ocurrir que una pintura tuviera un uso biocida, en cuyo caso sería necesario solicitar la inscripción en el Registro de Biocidas.

Preguntas frecuentes



Para poder seguir utilizando los pigmentos, ¿el fabricante tiene que notificar la mezcla/preparado al Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses (INTCF)?

- Es un requisito si el producto final tuviera como clasificación algún peligro físico o para la salud.
- Según CLP, todas las mezclas con peligros físicos o para la salud tienen que ser notificadas a los Centros Toxicológicos de los países donde se comercialicen.

Preguntas frecuentes



Los productores e importadores de artículos que contengan sustancias SVHC en más de un 0,1%, ¿deben notificar directamente a la ECHA?

Esto también es un requisito, aunque con excepciones.

Artículo (REACH): un objeto que, durante su fabricación, recibe una forma, superficie o diseño especiales que determinan su función en mayor medida que su composición química.

Por lo tanto, una pintura (mezcla) no es un artículo, porque su composición química determina su función.

Este requisito tendría que ser cumplido, por ejemplo, por el fabricante que pone en el mercado un coche pintado con alguno de estos pigmentos.

Sin embargo (excepciones), la notificación no será necesaria si el productor o importador puede excluir la exposición de las personas o el medio ambiente en las condiciones normales o razonablemente previsibles de uso, incluida la eliminación.

GRACIAS POR SU ATENCIÓN

